

NOTIFICACION POR AVISO 001

San Juan de Pasto 01 de diciembre de 2017.

Señor(a)
CARLOS ALBERTO DIAZ MALLAMA.
INVESTIGADO
C.C 87.070.415.
Calle 12 C 4 C 188 BARRIO EL PILAR.
San Juan de Pasto.

Asunto: Proceso Sancionatorio No. PSA-STTM-002-17

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 inciso 2 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de notificar personalmente, el contenido del contenido del Auto de formulación de cargos No. 08 de febrero de 2017, suscrita por el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto ad -hoc de Alcaldía Municipal de Pasto; por desconocimiento de la información del destinatario, se procederá a su publicación en la página web www.pasto.gov.co en el espacio de Gaceta Municipal por el termino de dos (2) días.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente



EDEN MELO QUETAMA.

Jefe Jurídico Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal AD-HOD
Alcaldía de Pasto

AUTO.

08 DE FEBRERO DE 2017

POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE DA APERTURA DE INVESTIGACION POR LA PRESUNTA COMISION DE FRAUDE, FALSEDAD, O TRAMPA CONSAGRADO EN LA RESOLUCION 1070 DEL 27 DE JUNIO DE 2016.

La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto –STTM- en uso de sus atribuciones legales en especial las consagradas en la Ley 1437, el Decreto Municipal 255 del 12 de mayo del 2016, Resolución 1070 del 27 de junio de 2016 proferida por la Secretaría de Tránsito, auto del 06 de octubre de 2016 proferido por el Despacho del Alcalde Municipal de Pasto y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO.

Que mediante el artículo séptimo del Decreto 255 de 2016 el Alcalde Municipal de Pasto delegó en el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal la gestión y preparación integral de los trámites legales pertinentes para la vinculación y nombramiento provisional de los 36 empleos creados mediante el citado decreto, observando el principio de mérito que trata el artículo 125 de la constitución Nacional y la disposiciones que rigen al efecto.

Que mediante la delegación antedicha la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal expide la Resolución 1070 de 27 de junio de 2016 por la cual se acata la delegación y efectúa la convocatoria para proveer en provisionalidad 36 empleos de agentes de Tránsito.

Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en la Resolución 1070 de 2016 se desarrolló la convocatoria basada en el mérito, en los principios de la objetividad, transparencia, igualdad, y publicidad para seleccionar a las personas que se destaquen y superen todas las pruebas establecidas por esta Secretaría.

Que el artículo sexto de la mencionada resolución hace referencia a las Disposiciones generales para la Inscripción, estableciendo en los apartes pertinentes:

“EXIGENCIAS PARA LAS INCRIPCIONES. Los aspirantes deben observar las siguientes exigencias:

a) Debe verificar que cumple con todos los requisitos y condiciones exigidos para el cargo.

...

e) Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en la presente convocatoria y acepta en su totalidad las reglas establecidas en la misma.”

Que el artículo vigésimo primero de la resolución 1070 de 2016 hace referencia al tema de FRAUDES FALSEDADES O TRAMPAS, exponiendo: *“si a un aspirante se le comprueban fraudes. Falsedades o trampas en la documentación aportada a su hoja de vida, como en la elaboración y realización de las pruebas, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si*

ya hiciera parte de la lista de elegibles, igualmente se elevarán las respectivas denuncias a las autoridades competentes para la investigación a que hubiere lugar."

Que mediante oficio de septiembre 12 de 2016 radicado en la oficina del alcalde municipal se presenta denuncia en contra de los señores DIANA KATERINE BELLO Y JUAN CARLOS DIAZ MALLAMA al igual que el recurso de impedimento de avocar el proceso por parte del Dr. Adrián del Hierro y la Dra. Norma Rocío Chingual Vargas, en calidad de Secretario de Tránsito y transporte Municipal y jefe de la Oficina jurídica de la STTM respectivamente, además de ser miembros del comité evaluador de la convocatoria.

Que en el oficio mencionado con antelación se expresa "que en el caso del señor JUAN CARLOS DIAZ MALLAMA, a los concursantes se les solicitó los títulos originales expedidos por el Politécnico Francisco de Paula Santander, para verificar autenticidad de dichos documentos. Los diplomas debían presentarse en el momento de la entrevista llevada a cabo el día 7 de septiembre del año 2016, pero el mencionado aspirante expreso que se le extravió el título del diplomado en Tránsito y Transporte con énfasis en Seguridad Vial, advirtiendo que ajunto la copia a la hoja de vida. Dicho título le sirvió para tener un puntaje de 100 en la prueba de análisis de hoja de vida, como estudios adicionales relacionados con el requisito mínimo. Se considera que al no aportar el diploma original el señor DIAZ MALLAMA estaría incurriendo en una trasgresión al artículo vigésimo primero de la resolución 1070 de 2016"

Que mediante auto del 6 de octubre de 2016 por medio del cual se resuelve una solicitud de impedimento el Señor Alcalde municipal dispone aceptar el impedimento manifestado por los Doctores ADRIAN MAURICIO DEL HIERRO Y NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS. En su calidad de Secretario y asesora jurídica de la STTM respectivamente.

Que mediante el mismo auto dispone en su artículo segundo: "DESIGNAR al Doctor LUIS ALFREDO BURBANO Subsecretario de movilidad como SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL - AD HOC y al Doctor DRISTIAN EDEN MELO QUETAMA Asesor Jurídico de la Secretaria de Salud como Asesor jurídico de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL - AD HOC. Para que asuman en primera instancia el conocimiento del proceso administrativo investigativo en contra de los señores DIANA KATHERINE BELLO JAGUANDOY y CARLOS ALBERTO DIAZ MALLAMA"

Que mediante, oficio No 1534-0771-2017 del 24 de enero de 2017, la Doctora Norma Rocío Chingual Vargas en calidad de Jefe Jurídica de la Secretaria de Tránsito Municipal, pone en conocimiento el oficio del 123 de septiembre de 2016, por medio del cual presenta denuncia ante el señor Alcalde de Pasto mediante en contra de los señores DIANA KATHERINE BELLO JAGUANDOY y el señor CARLOS ALBERTO DIAZ MALLAMA, personas mayores de edad, quienes se presentaron a la convocatoria para surtir en provisionalidad 36 empleos de agentes de tránsito.

Que esta dependencia establece que la denuncia impetrada por el Doctor Adrián del Hierro y la Dra. Norma Rocío Chingual Vargas es clara, expresa y concisa, tiene toda

validez y es prueba idónea para iniciar un proceso administrativo sancionatorio en contra del Señor CARLOS ALBERTO DIAZ MALLAMA.

Que en mérito de lo expuesto este despacho

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Avocar el conocimiento del presente asunto asumiendo la responsabilidad de llevarlo a su término.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar apertura al Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del Señor CARLOS ALBERTO DIAZ MALLAMA identificado con C. de C. No. 87.070415 por la presunta comisión de FRAUDE, FALSEDAD, O TRAMPA CONSAGRADO EN LA RESOLUCION 1070 DEL 27 DE JUNIO DE 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar de la presente decisión al señor CARLOS ALBERTO DIAZ MALLAMA identificado con C. de C. No. 87.070415 por la presunta comisión de FRAUDE, FALSEDAD, O TRAMPA CONSAGRADO EN LA RESOLUCION 1070 DEL 27 DE JUNIO DE 2016, en la calle 14 C 4 C 188 Barrio El Pilar, de la ciudad de Pasto, decomisados de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 67 de la Ley 1437 de 2011. En el evento de no ser posible la notificación personal dar aplicación en subsidio a la notificación por aviso en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO.- Advertir a la investigada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia directamente o a través de apoderado debidamente constituido, podrá presentar sus descargos en forma escrita, aportar y solicitar la práctica de las pruebas que pretenda hacer valer. En consecuencia se pondrá el expediente a disposición del investigado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2017


LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES.
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

PROYECTÓ: CRISTIAN EDEN MELO QUETAMA
ASESOR JURIDICO STIM- AD-HOC